

Reglamento de Acceso, Admisión y Matriculación

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
1	Febrero 2021		VOAP	Secretario General	

Versión aprobada por el Consejo Rector en su reunión del 25 de junio de 2021.



Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Preámbulo y definiciones

El objeto del presente Reglamento es establecer los requisitos y procedimiento que se deben seguir para el acceso, la admisión y matriculación de estudiantes en cualquiera de las titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado regulados por [el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales](#), e impartidas por la Universidad Antonio de Nebrija, en desarrollo de lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante.

En este Reglamento cabe diferenciar entre:

- ▶ **Acceso:** Conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales en las universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión en la Universidad.
- ▶ **Admisión:** Adjudicación de plazas ofrecidas por la Universidad Nebrija para cursar enseñanzas universitarias entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión a cada una de las titulaciones, se realiza a través de un procedimiento establecido por la Universidad Nebrija, y varía según los requisitos y criterios propios de cada titulación, aprobados en las memorias verificadas.
- ▶ **Matrícula:** Proceso mediante el cual la persona admitida en la Universidad Nebrija adquiere la condición de Estudiante, con los derechos y deberes inherentes. La matrícula deberá ser renovada cada curso académico, mediante el pago de las tasas correspondientes establecidas por la Universidad Nebrija, siguiendo los procedimientos y plazos estipulados por ésta.

Título II. Del Acceso a la Universidad Nebrija

Artículo 2. Requisitos para el Acceso a Titulaciones de Grado¹

1. Según la normativa reguladora del acceso a la universidad ², no será necesario superar la prueba de evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EVAU) en los siguientes supuestos:

- Estudiantes que se incorporen a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior.
- Estudiantes que obtuvieron el título de Bachiller en el curso 2015-2016 y no accedieron a la Universidad al finalizar dicho curso.

En ambos casos, y cuando el Estudiante no se presente a la prueba, la calificación para el acceso a estudios universitarios oficiales de grado será la calificación final obtenida en Bachillerato.

2. Podrán solicitar la admisión aquellos estudiantes en posesión del título de bachiller que hayan superado las pruebas de acceso a la universidad conforme a los establecido en el [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establecen la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado](#).
3. Asimismo, podrán solicitar la admisión a la Universidad los siguientes estudiantes:
 - a) Titulados en Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional.
 - b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
 - c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establecen la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado](#).
 - d) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establecen la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado](#).
 - e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
 - f) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad de mayores de veinticinco años.
 - g) Personas que hayan superado la prueba de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.
 - h) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad de mayores de cuarenta y cinco años.

1 [Procedimiento de reconocimientos de créditos](#)

2 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-12219

- i) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- k) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad Nebrija les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS, en la titulación en que formalicen su matrícula.
- l) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Artículo 3. Requisitos para el Acceso a Titulaciones de Máster

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del [Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales](#), para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster, y que así lo acredite.
- b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de la acreditación de un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 4. Requisitos para el Acceso a Titulaciones de Doctorado³

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado](#), para acceder a las enseñanzas oficiales de Doctorado será necesario:

- a) Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- b) Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del [Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre](#) y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 - b. Estar en posesión de un título oficial español de Grado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
 - c. Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
 - d. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
 - e. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
 - f. Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el [Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado](#).

3 [Procedimiento equivalencia títulos Doctor](#)

Título III. De las Excepciones de Acceso

Artículo 5. Requisitos de Acceso de Mayores de 40 años.

Las pruebas de acceso a la Universidad para los mayores de 40 años se regulan en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 14, sólo podrán acceder a la Universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

La superación de esta prueba de acceso no supondrá la obtención de titulación académica o nivel educativo alguno, y será válida únicamente a los efectos de acceder a la Universidad Nebrija en la titulación correspondiente.

a) Estructura de la Prueba:

La prueba de acceso a la universidad para las personas mayores de 40 años mediante la acreditación de experiencia laboral y profesional se estructura en dos fases:

- ▶ la fase de valoración de la experiencia y
- ▶ la fase de entrevista personal, para llevarla a cabo se constituirá una Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará constituida por el Vicerrector de Ordenación Académica (o persona en quien se delegue), el Decano del título para la que se realiza la prueba (o persona en quien se delegue), el Director del Departamento competente en materia de admisiones (o persona en quien se delegue), y un representante del Departamento de Admisión.

a. Fase de Valoración de la Experiencia Profesional:

Esta fase consistirá en comprobar si el solicitante acredita la competencia profesional o laboral relacionada con el Grado solicitado, de acuerdo con el perfil de acceso requerido, y establecer la puntuación correspondiente.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá aplicar el siguiente baremo:

- Experiencia laboral o profesional (hasta siete puntos): antigüedad evidenciada en puestos de trabajo en las familias profesionales vinculadas con los estudios del Grado al que se solicita el acceso.
- Formación (hasta dos puntos): cursos vinculados al Grado solicitado.
- Otros méritos (hasta un punto).

No se valorará extremo alguno incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado

La documentación acreditativa de la experiencia, que habrá de ser evaluada a los efectos de determinar si la misma habilita al solicitante para el acceso y, en su caso, admisión a unas enseñanzas concretas será:

- Informe de vida laboral
- Certificación/es de la/s empresa/s en la/s que se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad
- Documentación justificativa de todos los datos consignados en el currículum.

b. Fase de la Entrevista Personal

La entrevista no superará los veinte minutos y estará orientada a valorar el grado de madurez e idoneidad respecto a los estudios universitarios a los que el aspirante desea acceder y a determinar si el candidato posee unos conocimientos mínimos que le posibiliten seguir con éxito dichos estudios. La entrevista la realizará la persona del departamento académico que designe el Decano.

Para poder presentarse a la entrevista el candidato tiene que haber obtenido un mínimo de cinco puntos en la Primera Fase.

b) Calificación final de la prueba de acceso

La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos fases descritas en el artículo dos, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales. La Comisión Evaluadora redactará un informe final con la valoración de las fases y la calificación obtenida.

Título IV. De la Admisión a Títulos Oficiales de Grado, Master y Doctorado

Artículo 6.- Admisión a Titulaciones de Grado

Deberán solicitar la admisión en la Universidad Nebrija los siguientes candidatos:

- Quienes deseen matricularse por primera vez en cualquiera de los estudios oficiales de Grado ofertados por esta Universidad .
- Quienes, habiendo comenzado estudios universitarios oficiales, deseen cambiar de estudios o de universidad.
- Quienes, habiendo comenzado estudios oficiales en la Universidad Nebrija, deseen simultanear estudios.
- Quienes no cumplan los requisitos de permanencia por motivos académicos en la titulación que vinieran cursando, y deseen iniciar estudios en otra titulación.

- e. Quienes, habiendo incumplido los requisitos de permanencia, deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso a la universidad durante el correspondiente periodo de admisión.

a) Forma y plazos de presentación de solicitudes de admisión.

Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de Grado de la Universidad Nebrija, será necesario cumplimentar la correspondiente "Solicitud de Admisión" a través de la página web de la Universidad, o bien solicitarla en cualquiera de los campus universitarios, dentro de los plazos establecidos por el Departamento de Desarrollo Universitario.

b) Documentación necesaria para la admisión a los estudios de Grado.

Documentación obligatoria para todos los Estudiantes:

- ▶ DNI, Pasaporte o documento de identificación acreditativo.
- ▶ Documentación obligatoria dependiendo de la vía de acceso del estudiante:

1. Estudiantes procedentes de Bachillerato con la Prueba de Acceso a la Universidad realizada y superada:

- ▶ Tarjeta que acredita la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad.
- ▶ Certificación académica oficial de Bachillerato.
- ▶ Documento acreditativo de pago de tasas de traslado de expediente sellado por la Secretaría de la universidad donde se haya realizado la prueba.

2. Estudiantes que se engloben en lo indicado en la [Orden ECD/1941/2016 de 22 de diciembre](#) (en su disposición transitoria) en cuanto al alumnado que inició Bachillerato conforme al sistema educativo anterior (cursos 2015/2016 y 2016/2017):

- ▶ Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas en Bachillerato, en la que consten los cursos académicos en los que se ha realizado y la ordenación por la que se rigen.

3. Estudiantes procedentes de ordenaciones educativas anteriores (Bachilleratos [Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre](#); [Ley 14/1970, de 4 de agosto](#) y planes de estudio anteriores a esta Ley).

- ▶ Tarjeta que acredita la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad.
- ▶ Libro de calificaciones.
- ▶ Tarjeta de la Prueba de madurez, en su caso.
- ▶ Titulados y tituladas en Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional.

4. Estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

- ▶ Credencial del cumplimiento de los requisitos expedida por la UNED o por el organismo que se determine.
- ▶ Diploma de Bachillerato Internacional o documento de acceso a la universidad de su país.
- ▶ Tarjeta de calificación obtenida en las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.
- ▶ Acreditación del nivel de B2 (o nivel requerido para la titulación) en el idioma de impartición del título.

5. Estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior:

- ▶ Título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título de Técnico Superior.
- ▶ Certificación académica oficial con indicación de las calificaciones obtenidas y la calificación numérica final.

6. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, para aquellos estudiantes que no posean titulación académica que les dé acceso a la Universidad y que cumplan, o hayan cumplido, 25 años en el año natural en el que se vayan a presentar a la prueba:

- ▶ Certificado que acredite la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- ▶ Documento acreditativo de pago de tasas de traslado de expediente sellada por la Secretaría de la universidad donde se haya realizado la prueba.

7. Acceso a la Universidad para mayores de 40 años. Sólo podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico

- ▶ Informe positivo de la Universidad Antonio de Nebrija, según los requisitos estipulados en el artículo 16 del [Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.](#)

8. Acceso a la Universidad para mayores de 45 años:

- ▶ Certificado que acredite la superación de la Prueba de Acceso para Mayores de 45 años.

9. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial anteriores y posteriores a la entrada en vigor del Plan Bolonia ([Real Decreto 1393/2007](#)):

- ▶ Título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título.
- ▶ Certificación académica oficial con indicación de las calificaciones obtenidas y la calificación numérica final.

10. Estudiantes con titulaciones extranjeras homologadas:

- ▶ Homologación del título universitario.
- ▶ Equivalencias de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros.
- ▶ Acreditación del nivel de B2 (o nivel requerido para la titulación) en el idioma de impartición del título.

11. Estudiantes que soliciten admisión por traslado de expediente procedente de otra universidad española:

- ▶ Acreditación oficial de cumplimiento de los requisitos legales exigibles para el acceso a la Universidad.
- ▶ Certificación académica oficial de los estudios iniciados con nota media en base 10 conforme a lo establecido en el [Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional](#)
- ▶ Resguardo del pago de las tasas correspondientes al traslado de expediente.
- ▶ En su caso, de cara a la petición de solicitud de reconocimiento de créditos, programas oficiales de las asignaturas superadas, selladas por la universidad de origen, o cualquier otro documento solicitado durante el proceso de reconocimientos por parte de la Universidad Nebrija.

12. Estudiantes con reconocimiento parcial de estudios extranjeros. Estos estudiantes deberán presentar la siguiente documentación traducida, y legalizada oficialmente, en su caso:

- ▶ Certificación académica acreditativa del nivel y clase de estudios realizados, expedida por el centro oficial correspondiente, en la que se haga constar, al menos, los siguientes datos: asignaturas cursadas, créditos o carga horaria de cada una de ellas, calificación obtenida y tabla o baremo de calificaciones.
- ▶ Plan de estudios o cuadro de materias de la titulación a la que pertenecen las asignaturas objeto de reconocimiento, con indicación expresa de la duración de aquellos estudios en años académicos y las asignaturas que lo integran, con sello original del centro de procedencia y/o, en su defecto, la documentación solicitada en el proceso de reconocimiento de créditos.
- ▶ Programa de las asignaturas sellado por la universidad o centro de origen, con detalle del contenido y créditos o carga horaria de cada una de ellas y/o documentación solicitada en el procedimiento de reconocimiento de créditos, por parte de la Universidad Antonio de Nebrija.
- ▶ Acreditación de nivel B2 en la lengua de impartición de la titulación.
- ▶ Equivalencias de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros.

Igualmente, se requerirá la entrega de documentación adicional para la admisión en las siguientes titulaciones:

Titulaciones del área de Educación (Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria) y Grado en Actividad Física y del Deporte: "Certificado negativo de delitos sexuales" según [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#).

Asimismo, para acceder al Grado de Maestro en Educación Primaria se deberá superar una prueba específica de acceso, coordinada por la Comisión creada al efecto en la Comunidad de Madrid, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos, las habilidades y las competencias que se consideren imprescindibles para poder desarrollar con éxito las actividades formativas del plan de estudios. La prueba, que tendrá lugar en cada universidad, podrá realizarse en varias convocatorias.

La Prueba Específica de Acceso se fijará de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión, que publicará el calendario y las condiciones para la preinscripción y la realización de las pruebas, una descripción detallada de sus contenidos y los criterios de evaluación. En la organización de la prueba se garantizará el pleno respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso a lo que establezca la normativa básica estatal, de acuerdo con los artículos 38 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) y 42.3 de la [Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades](#).

Hasta la implantación de la Prueba Específica de Acceso, dicha prueba se considerará superada bien obteniendo una nota igual o superior a 5 en el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura de la fase general de la Prueba de Acceso a la Universidad, bien cuando la nota final de admisión para Educación Primaria fuese igual o superior a 9. Aquellos estudiantes que quieran acceder a la Universidad por vías de acceso distintas a la PAU, deberán acreditar una nota de admisión igual o superior a 6.

Del mismo modo, se requerirá en el acceso cualquier otra documentación que se pueda establecer como obligatoria, en función de las memorias verificadas de cada una de las titulaciones.

c) Forma de entrega de la documentación necesaria para la admisión.

Con carácter general, la documentación de admisión se presentará en el Departamento de Admisiones de la Universidad.

El Estudiante deberá aportar los originales o copias compulsadas notarialmente de la documentación presentada, en plazo establecido por la Universidad para formalizar su matrícula.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documento aportados por el estudiante en el periodo de admisión, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la solicitud de admisión presentada y la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

d) Pruebas de Admisión.

A efectos de pre-admisión y admisión, la evaluación del candidato se efectuará de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios y porcentajes:

- ▶ **Expediente/certificado académico de la vía de origen del estudiante:** 60%
- ▶ **Prueba psicotécnica tipo test:** Evaluación 5%. Esta prueba consiste en un test de evaluación de personalidad que explora las áreas emocional, intelectual, social y de normas y valores de cada candidato.
- ▶ **Prueba de nivel de inglés:** Evaluación 5%

A las competencias establecidas en cada Grado, se ha añadido una relativa al conocimiento adecuado de la lengua inglesa tanto oral como escrita. Las pruebas de nivel de inglés consisten en un examen escrito con preguntas tipo test, de comprensión oral y escrita. Son de carácter presencial u online y se realizan en aulas informáticas de cada campus, con profesores del Instituto de Lenguas Modernas. En función de los resultados de esta prueba, se posicionará al estudiante en el nivel correspondiente.

Todos los estudiantes que quieran acceder a grados presenciales, deberán realizar una prueba de posicionamiento de inglés independientemente de que posean algún título que acredite nivel o sean nativos en lengua inglesa.

Antes de la matriculación de los estudiantes en el itinerario correspondiente, el Instituto de Lenguas Modernas tendrá en cuenta si éstos han entregado títulos/acreditaciones de idioma válidos y si éstos afectan de alguna forma al nivel en el que hay que situar al estudiante. Se validará la acreditación del nivel a través de los títulos oficiales establecidos por la tabla de certificados admitidos por ACLES (siguiendo, asimismo, lo establecido en el Procedimiento de planificación e impartición del Diploma in English Professional Communication).

Los estudiantes que cursen titulaciones en las que se impartan asignaturas en un idioma determinado, deberán tener acreditado un nivel B2 en dicha lengua, o en aquella que establezca la memoria de verificación de cada titulación.

- ▶ **Prueba específica de conocimientos sobre el Grado elegido por el candidato.** Evaluación 10%.

Se realiza tipo test y consta principalmente sobre contenidos específicos de algunas de las principales áreas de conocimiento general que se van a cursar en la titulación elegida por el candidato, además de otros elementos comunes a todas las titulaciones.

- ▶ **Entrevista personal.** Evaluación 20%.

Como estrategia para conocer las características de los aspirantes, desde el departamento académico se tratará de determinar si el candidato posee la suficiente motivación, formación y conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas de comunicación, actividades extracurriculares e intereses de futuro necesarias para ser admitido como estudiante en los Grados de la Universidad Nebrija.

En el caso del Grado en Actividad Física y del Deporte, se realizará una prueba de valoración funcional deportiva, prueba destinada a la observación y medición de la valoración funcional del candidato en las distintas áreas del deporte.

Artículo 7.- Admisión a Titulaciones de Master

Deberán solicitar la admisión en la Universidad Nebrija los siguientes candidatos:

- a. Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster Universitario en la Universidad Nebrija.
- b. Quienes no cumplan los requisitos de permanencia, por motivos académicos, en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.
- c. Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse. Los Estudiantes podrán ser admitidos conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que sean establecidos en cada una de las memorias de verificación de las titulaciones de Máster.

En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Dirección Académica de Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

Para la admisión a los estudios oficiales de Máster de la Universidad Nebrija se requerirá la acreditación de las competencias de la lengua en la que se imparta la titulación, en función del nivel exigido y verificado en la memoria de la titulación.

Para la admisión a los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad Nebrija se requerirá la acreditación de las competencias en el idioma y nivel que se establezca en los criterios de acceso de las respectivas memorias de acreditación de cada una de las titulaciones. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la memoria de verificación de cada Máster universitario.

a) Forma y plazos de presentación de solicitudes de admisión.

Para solicitar la admisión en cualquier estudio oficial de Máster de la Universidad será necesario cumplimentar la correspondiente "solicitud de admisión" a través de la página web de la Universidad, o bien solicitarla en cualquiera de los campus universitarios dentro de los plazos establecidos por el Departamento de Desarrollo Universitario.

b) Documentación de obligada presentación para la admisión a cualquier estudio de Máster.

Para acceder a los másteres oficiales es necesario, presentar la siguiente documentación:

- ▶ Solicitud de admisión cumplimentada
- ▶ Documento identificativo en vigor
- ▶ Título universitario oficial español o resguardo del mismo.

- ▶ Título oficial expedido por una institución de educación superior extranjera perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte, en el país de expedición, para acceder a las enseñanzas de máster oficial.
- ▶ Título oficial expedido en un sistema educativo extranjero no perteneciente al EEES y homologado. En este caso, el acceso estará condicionado a la comprobación que los estudios cursados corresponden a un nivel de formación equivalente al de los títulos universitarios oficiales españoles y que capacitan para acceder a estudios de máster oficial en el país en el que se ha expedido el título. Este trámite no implica, en ningún caso, la homologación del título previo, ni su reconocimiento para otra finalidad que no sea la de acceder a los estudios de máster.
- ▶ Certificación Académica Oficial con las notas del estudio que da acceso al Master.
- ▶ En caso de que sea necesario, carta emitida por la universidad en la que se ha cursado el nivel que da acceso al estudio de Máster en el país expendedor del título.
- ▶ Una fotografía tamaño carnet

En el caso de que los estudios con los que se accede a la pre-inscripción de Máster estén cursados en una institución extranjera de Educación Superior, tanto el título como el certificado académico deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de origen.

c) Criterios específicos de admisión y matrícula. Para los estudiantes que se matriculan en el Máster Universitario en Profesorado de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los estudiantes se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.
2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los estudiantes que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los estudiantes se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.
3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los estudiantes con titulaciones no afines que superen la prueba específica diseñada por la Universidad de Antonio de Nebrija para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los estudiantes se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Asimismo, estos estudiantes deberán presentar un certificado negativo de delitos sexuales, según Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (texto consolidado con modificaciones).

En caso de elegir la Especialidad en Lengua Extranjera (inglés) los estudiantes deberán acreditar un nivel mínimo B2 en lengua inglesa.

d) Criterios específicos de admisión y matrícula. Otras titulaciones

Para los estudiantes que se matriculen en Másteres habilitantes a profesiones reguladas, se establecerán los criterios de acceso y admisión establecidos en las correspondientes órdenes del Ministerio competente.

Sin perjuicio de esto, se establecerán igualmente los requisitos específicos pertinentes aprobados en las memorias de verificación de las diferentes titulaciones, incluyendo la acreditación del correspondiente nivel de idioma.

e) Forma de entrega de la documentación necesaria para la admisión.

Con carácter general, la documentación de admisión se presentará en el lugar indicado por la Universidad.

El estudiante deberá presentar una copia digitalizada de la documentación durante el procedimiento de matrícula, o en el plazo que se haya establecido por la Universidad a tal efecto. Asimismo, firmará una declaración responsable de la autenticidad de la copia presentada y se comprometerá a exhibir el original o aportar una copia compulsada notarialmente en caso de ser requerido por la Universidad y dando su consentimiento para que la Universidad pueda hacer las comprobaciones necesarias sobre la autenticidad del documento presentado.

En caso de no firmar la declaración responsable, el estudiante deberá aportar el documento original o copia compulsada notarialmente.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documento aportados por el estudiante en el periodo de admisión, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la solicitud de admisión presentada y la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

f) Proceso de Admisión

Además de la evaluación de los méritos académicos aportados por el candidato, los Estudiantes deberán realizar las siguientes pruebas que forman parte del proceso de admisión.

1. **Entrevista personal** (siguiendo los criterios que indica la memoria del título). Realizado por el profesorado o por asesores universitarios de la Universidad, esta entrevista está orientada a comprobar la idoneidad del candidato y el perfil del mismo de acuerdo con la titulación. Se trata de determinar si el candidato/a posee la suficiente motivación, formación y conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas de comunicación, actividades extracurriculares e intereses de futuro necesarios para ser admitido como estudiante en los postgrados de la Universidad Nebrija
2. **Pruebas específicas** de conocimientos de la titulación elegida, si lo requiere el estudio y la memoria del mismo lo indica.

Artículo 8.- Admisión a Doctorado

La Universidad Nebrija, a través de las Comisiones Académicas, podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado.

La admisión a los Programas de Doctorado, podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos.

Los requisitos y criterios de admisión a que se refiere el apartado uno, así como el diseño de los complementos de formación a que se refiere el apartado dos, se harán constar en la memoria de verificación.

Título V. Proceso de Matriculación en Titulaciones Oficiales de Grado, Master y Doctorado

Una vez que el estudiante ha sido admitido, procederá a formalizar su matrícula.

Este proceso consta de las varias fases, que se describen en los artículos siguientes.

Artículo 9.- Reserva de plaza

Los candidatos deben realizar la reserva de plaza. Esta pre-matricula económica garantiza la plaza del candidato en la Universidad. El importe de esta reserva no se devolverá salvo en el caso de aquellos estudiantes admitidos condicionalmente, o que, finalmente, no cumplan los requisitos legales de acceso. Igualmente, se valorará el reintegro de la cantidad abonada en aquellas causas personales de fuerza mayor que imposibiliten al estudiante poder cursar el programa académico correspondiente.

Artículo 10.- Matrícula

Los candidatos con reserva de plaza que deseen formalizar su matrícula académica en la Universidad deberán, dentro de los plazos señalados, seguir los siguientes pasos:

1. Entrega de documentación: acreditar que cumplen con los requisitos establecidos por la legislación universitaria española para poder iniciar los correspondientes estudios.
2. Formalización de la auto-matricula (ATM): este servicio permite a los estudiantes admitidos realizar, vía web de la Universidad, todos los trámites académicos, económicos y administrativos, en los plazos establecidos, con el fin de formalizar su matrícula. Para ello, recibirán, junto con su carta de admisión, la clave de acceso y contraseña personal necesarios para poder realizar este trámite. Una vez finalizado correctamente el proceso, el candidato adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nebrija.
3. Se deberán abonar las tasas académicas correspondientes, en los plazos establecidos por la Universidad.

Artículo 11.- Plazos para realizar matrícula

1. La matrícula se realizará con carácter anual del 1 de junio al 30 de septiembre para los grados que comienzan el curso en calendario durante el mes de septiembre.

Se abrirá con carácter excepcional un período extraordinario para los estudiantes de grado presencial que quieran comenzar los estudios en el segundo semestre del curso académico; en este caso, la matrícula deberá formalizarse antes de la realización de los exámenes parciales del segundo semestre.

En este caso, los estudiantes no podrán matricularse de ninguna asignatura del primer semestre.

2. Para el resto de las titulaciones (grado o máster universitario) cuyo comienzo no coincide con el curso académico ordinario de septiembre, la matrícula deberá realizarse al menos con una semana de antelación al comienzo del programa formativo.

Artículo 12.- Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado y Máster y Doctorado

En titulaciones oficiales de Grado el estudiante podrá matricularse de un mínimo de 45 y un máximo de 90 ECTS por curso académico en el caso de estudios a tiempo completo, y de un mínimo de 12 y menos de 45 ECTS para aquellos que lo cursen a tiempo parcial.

En estudios oficiales de Máster se considera matrícula a tiempo completo cuando el estudiante se matricula de un mínimo de 30 ECTS hasta un máximo de 60 ECTS por curso académico. Asimismo, se considerará matrícula a tiempo parcial cuando el estudiante de Máster se matricule de un mínimo de 12 ECTS hasta menos de 30 ECTS en un curso académico

Estos criterios son aplicables a cualquiera de las modalidades que se imparten en la Universidad Nebrija (presencial, semipresencial y a distancia).

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Dirección del Departamento Académico podrá autorizar la matriculación en un número diferente de créditos por razones excepcionales o bien porque así lo establezca la memoria de verificación de la titulación correspondiente.

Artículo 13.- Modificación de matrícula

Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un Estudiante.

Si el Estudiante, estando matriculado en una determinada modalidad, asignaturas o grupo decidiera cambiar su matrícula, deberá solicitarlo a través del servicio de Atención al Estudiante.

Se establece un plazo máximo de 15 días después del comienzo efectivo del curso académico y/o del segundo semestre para solicitar estos cambios. Excepcionalmente, se podrá valorar la tramitación de una modificación de matrícula pasado este plazo. Para ello, el estudiante deberá remitir la solicitud al Departamento Académico correspondiente.

La modificación de matrícula, en cualquiera de sus opciones, no supone, en ningún caso, derecho alguno del estudiante a solicitar el reembolso de cantidad alguna de las ya satisfechas o que viniera obligado a satisfacer.

Artículo 14.- Reconocimiento de asignaturas

Con carácter general, en el proceso de matrícula del estudiante a través de la aplicación de auto matrícula (ATM), éste seleccionará las asignaturas de las que va a solicitar el reconocimiento, quedando las mismas como "pendiente de reconocimiento". Dichas asignaturas no serán cobradas hasta que

finalice el procedimiento de reconocimiento. Una vez finalice y sea emitida el acta correspondiente por la Comisión de Reconocimientos, se procederá al cobro de los derechos económicos correspondientes a la asignatura reconocida si así está reflejada en el acta. De lo contrario el Estudiante deberá abonar los derechos económicos correspondientes a una asignatura cursada. Este proceso se comunicará con claridad al Estudiante en la propia pantalla de auto matrícula y en el proceso de admisión desde el Departamento competente para el procedimiento de admisión.

Artículo 15.- Dispensa de escolaridad

Cualquier estudiante de la Universidad podrá solicitar la suspensión temporal de la matrícula por causa justificada y por plazo no superior a dos cursos académicos.

La solicitud se formalizará ante Secretaría de Cursos, mediante escrito motivado que se acompañará de los documentos en los que se acrediten las causas alegadas.

El Estudiante al que se le conceda dispensa de escolaridad podrá, dentro del plazo previsto, reincorporarse a la Universidad. Deberá aceptar los cambios de plan de estudios si los hubiere, sin que quepa reclamar responsabilidad alguna a la Universidad por tal concepto.

Desde el punto de vista económico, si el estudiante solicita la dispensa de escolaridad antes del 31 (treinta y uno) de diciembre tendrá derecho a que se le reserve la cantidad pagada en concepto de matrícula para el curso académico siguiente. Si lo solicita después del treinta y uno de diciembre se considera consumida su matrícula y deberá

matricularse de nuevo a su vuelta. En ningún caso se reserva lo pagado en concepto de derechos de inscripción anual.

Artículo 16.- Anulación de matrícula por la Universidad

La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. Por ello la Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos. La anulación de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado.

Asimismo, la Universidad podrá anular la matrícula por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio. La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado, sin perjuicio del derecho de la Universidad a reclamar los importes pendientes de abono.

Efectos económicos:

La anulación de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y en caso de impago la obligación de abonar los importes adeudados.

Efectos académicos:

La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado, perdiendo por tanto la condición de estudiante a todos los efectos.

La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer

Cuando un estudiante haga efectivo los pagos pendientes se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula. Cualquier pago efectuado por el estudiante se imputará en primer lugar a las cantidades pendientes de pago más antiguas.

Artículo 17.- Anulación de matrícula por parte del estudiante.

La anulación de la matrícula por parte del estudiante supondrá la pérdida de las cantidades abonadas tanto en concepto de reserva de plaza, como de matrícula, así como los importes correspondientes a las mensualidades vencidas de la docencia. No obstante, la Universidad devolverá el pago de las cuotas de los meses siguientes al de la comunicación de la baja si ha realizado el pago único o no le cobrará las mensualidades pendientes de vencimiento de la docencia.

Artículo 18.- Matrícula Condicionada

Se encontrarán dentro de este apartado aquellos estudiantes que, voluntariamente y bajo su responsabilidad, deseen incorporarse a Grado o Máster Universitario, habiendo superado las pruebas de admisión propias de la Universidad Nebrija, y cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos para el acceso a la titulación elegida, pero estén pendiente de su admisión definitiva por alguno de los casos contemplados en este apartado.

Si el estudiante finalmente no presenta la documentación requerida en el plazo establecido, la matrícula condicionada quedará sin efectos, y, por lo tanto, el estudiante deberá abandonar la Universidad, sin que tenga derecho a interponer ninguna reclamación académica ni económica a la Universidad.

El plazo máximo de vigencia de la matrícula condicionada será de tres meses contados a partir del inicio del curso académico en la que ha sido efectuada, sin perjuicio de que la Universidad modifique este plazo en aquellos casos en los que considere necesario.

Esta matrícula no será definitiva y con plenos efectos académicos hasta que no se entregue la documentación requerida en cada caso en el tiempo establecido. El Departamento de Gestión será el encargado de reclamar y recopilar aquella documentación faltante, necesaria para la matriculación con plenos efectos académicos del estudiante.

Será requisito indispensable para admitir la matrícula condicionada que el estudiante haya firmado la "Solicitud de matrícula condicionada y declaración responsable" (Anexos I, II). La formalización de la solicitud de admisión condicionada supondrá la plena aceptación y sin reservas por el solicitante de las condiciones y los efectos jurídicos contemplados en la solicitud firmada.

Durante el tiempo que dure la matrícula condicionada el estudiante tendrá los mismos deberes y derechos que cualquier otro estudiante, a excepción de los siguientes:

- ▶ No podrá obtener ningún tipo de certificado de notas ni de título universitario emitido por la Universidad Nebrija donde se refleje la actividad universitaria realizada hasta ese momento.
- ▶ No podrá solicitar traslado de expediente.
- ▶ En todos los documentos que pueda elaborar la Universidad Nebrija a petición del estudiante se dejará constancia de su especial condición académica (matrícula condicionada).

En caso de no poder formalizar la matrícula definitiva el estudiante no podrá reclamar ningún tipo de indemnización a la Universidad Nebrija por los perjuicios que pueda haberle causado la imposibilidad de formalizar dicha matrícula.

Asimismo, la Universidad Nebrija no devolverá ninguna cantidad económica cobrada en concepto de tasa de matrícula, gestión académica y/o cualquier otro concepto realizado durante el tiempo que haya estado vigente su matrícula condicionada.

Los únicos casos en los que está permitida la matrícula condicionada son los siguientes:

1. Estudiantes de Grado o Máster que tengan la siguiente documentación pendiente de entrega:

- a) Documentos originales, cuando así hayan sido requeridos durante el procedimiento de admisión y siempre que hayan presentado copia simple de los mismos.
- b) Documentos pendientes de legalización

Los estudiantes que se encuentren en alguno de estos casos deberán firmar el "Anexo I. SOLICITUD DE MATRÍCULA CONDICIONADA EN GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIO".

2. Estudiantes que accedan a Grado desde sistemas de educación extranjeros y que tengan la exigencia de homologar el título que les da acceso al Sistema Universitario Español.

Para poder realizar la matrícula condicionada en este caso, el estudiante deberá acreditar haber iniciado el procedimiento de homologación ante el Ministerio competente mediante la presentación del "Volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales", sellado por la Unidad de registro en la que se haya presentado la solicitud. La matrícula condicionada tendrá efecto durante un curso académico. Excepcionalmente podrá admitirse matrícula condicionada en un curso posterior, sólo en el supuesto de que se verifique y/o acredite que el expediente de homologación está pendiente de resolución.

Estos estudiantes deberán firmar el "Anexo II. SOLICITUD DE MATRÍCULA CONDICIONADA EN GRADO PARA ALUMNOESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE".

En ningún caso se podrá efectuar una matrícula condicionada cuando el Estudiante no acredite que cumple los requisitos de acceso a la titulación de Grado o Máster Universitario que desea cursar. Por lo tanto, deberá presentar la documentación acreditativa que verifique estar en posesión del título necesario o la superación de las pruebas de acceso establecidas para matricularse en la titulación elegida.

Disposición Adicional Primera

La Universidad Nebrija se reserva el derecho a modificar el campus de impartición de las titulaciones, en el caso de que por razones organizativas sea necesario para el correcto desarrollo académico. Tampoco se iniciarán las titulaciones que no alcancen el número mínimo de estudiantes para conformar grupo, entendiéndose que concurre una imposibilidad sobrevenida que facultada a la Universidad para no impartir el programa académico, se procederá a la devolución íntegra de las cantidades abonadas.

Disposición Adicional Segunda

La información correspondiente al proceso de legalización debe ser facilitada por la Universidad en donde se ha cursado los estudios, la autoridad competente o los servicios consulares del país de origen de los documentos.

Los trámites necesarios para la legalización y, por tanto, para que estos documentos tengan validez en España, varían según el país de procedencia de los estudios o títulos, en función de si existe algún Convenio Internacional aplicable, según el Anexo VI.



ANEXO I

SOLICITUD DE MATRÍCULA CONDICIONADA EN GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIO

D./D^a. _____
que habiendo realizado la Preinscripción estudios de _____

SOLICITA matrícula condicionada en dicha Titulación, supeditada a que tres meses después del comienzo del estudio en el que se encuentra matriculado, haya presentado ante la Universidad Nebrija el documento original/fotocopia compulsada de la siguiente documentación (el estudiante debe marcar la documentación pendiente de entrega).

- Calificación definitiva de las pruebas de evaluación de acceso a la Universidad
- Resguardo de solicitud de traslado de expediente o simultaneidad de estudiante
- Resguardo de abono de tasas de título o título expedido que da acceso master universitario.
- Carta de acreditación de cumplimiento de requisitos de acceso al máster universitario
- Documentos legalizados pendiente de entregar para terminar de formalización de la matrícula
- Certificado/expediente académico que permite el estudio previo de reconocimientos.
- Cualquier otro documento original para compulsar la copia ya entregada.

ACEPTO y, mediante la presente declaración, me comprometo a seguir, desde el comienzo de las clases, las actividades formativas que se desarrollen en el Plan de Estudios correspondiente al citado título de _____

Y a través del presente documento muestro expresamente mi conformidad, que si en la fecha establecida, no hubiese presentado la documentación anteriormente citada, la Universidad Nebrija procederá a anular la matrícula condicionada realizada, quedando sin eficacia la misma y que de dicha anulación no se derivan derechos económicos ni jurídicos y no se me devolverán ninguno de los conceptos abonados hasta el momento. Asimismo, acepto que se anularán los actos subsiguientes de la matrícula y en especial los resultados de los exámenes que, pudiera haber realizado.

Madrid, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO II.

SOLICITUD DE MATRÍCULA CONDICIONADA EN GRADO PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.

D./D^a. _____
con D.N.I. _____ que habiendo realizado la Preinscripción para cursar los estudios de _____

SOLICITA matrícula condicionada en dicha Titulación, supeditada a que se resuelva el expediente de homologación del título que da acceso al sistema universitario español.

ACEPTO y, mediante la presente declaración, me comprometo a seguir, desde el comienzo de las clases, las actividades formativas que se desarrollen en el Plan de Estudios correspondiente al citado título de _____

Y a través del presente documento muestro expresamente mi conformidad y declaro conocer que, en el supuesto de que sobre el expediente de homologación de mi título recayera una resolución desfavorable, quedaría sin efectos la matrícula condicionalmente realizada y se anularían todos los actos subsiguientes a la misma, y en especial los resultados de los exámenes que, eventualmente, pudieran haberse realizado.

La presente solicitud de matrícula condicionada se realiza bajo la personal responsabilidad del solicitante y de su no confirmación, consecuencia de una resolución de homologación desfavorable, no se derivarán derechos económicos ni jurídicos y no se devolverán ninguno de los conceptos abonados hasta el momento.

Madrid, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

ANEXO III. SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA MAYORES DE 40 AÑOS

DATOS PERSONALES (rellénesse en letras mayúsculas)

Nombre	Apellidos	
Dirección completa		
Población	Provincia	Código postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	Teléfono fijo

Estado civil	Nº D.N.I o pasaporte
Nacionalidad	Provincia de nacimiento
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento

Manifiesta:

Que tiene los cuarenta años de edad cumplidos antes del día 31 de diciembre del año en el que se matricula y lo acredita con la fotocopia de su D.N.I.

Que no posee ninguna titulación habilitante para acceder a la Universidad por las vías previstas por el RD 412/2014, de 6 de junio.

Que cuenta con una experiencia laboral o profesional relacionada con las enseñanzas para las que solicita el acceso y lo acredita documentalmente.

Solicita:

Que le sea permitido acceder a los estudios de _____ al amparo de lo establecido en el art. 16 del RD 412/2014, de 6 de junio, previa la correspondiente entrevista personal y acreditación correspondiente.

Otra información:

(Cualquier información que estime conveniente aportar para completar la admisión)

Madrid, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO IV. CURRICULUM VITAE (MAYORES DE 40 AÑOS)

Nombre	Apellidos	
Dirección completa		
Población	Provincia	Código postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	Teléfono fijo
Provincia de nacimiento	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento

1 Experiencia Laboral

Año inicio:	Año fin:	Cargo:	Descripción del trabajo:

2 Idiomas

Año fin:	Centro emisor:	Titulación / Certificado / Diploma:

3 Otra información (Cualquier información que estime conveniente aportar para completar la admisión)

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos contenidos en el presente impreso y en los documentos que lo acompañan.
(Si lo necesita, puede adjuntar más hojas para completar la información)

Madrid, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO V. INFORME COMISIÓN EVALUADORA

DATOS PERSONALES (rellénesse en letras mayúsculas)

Nombre	Apellidos
D.N.I.	
Estudios solicitados	

Valoración de experiencia laboral

Vida Laboral:
Formación Académica:
Otros méritos
Calificación:

Valoración de entrevista personal

Vida Laboral:
Formación Académica:
Otros méritos
Calificación:

Calificación final

Madrid, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____